PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código CT-FO-15			
		Versión No 01	Página 1 de 1		
		Fecha	24	7	2024

SOLICITUD DE

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	SUPENSIÓN	☐
MODIFICACION	☑			REINICIO	☐

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	008-001-2026
CONTRATISTA:	CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO NACIONAL
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y CASAS FISCALES DEL EJERCITO NACIONAL
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	31 de diciembre 2026
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	29 de enero 2026
FECHA DE EJECUCION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/ CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 150.000.000,00
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	N/A
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	TS. JHON SEBASTIAN MOGOLLON FONTECHA

2. PRORROGAS

PRORROGA NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN

3. SUSPENSIONES / REINICIO

ACTAS DE SUSPENSION / REINICIO N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: _____ (dd/mm/aaaa)

4. VALOR ADICIONES

ADICION NO.	VALOR ($)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 150.000.000,00

Menor de 50% valor contrato, excepto contratos de interventoria

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al ordenador del Gasto del presente contrato una

ADICIÓN	☐	Al contrato citado por valor de	$ -
PRORROGA	☐	Al contrato citado de	
MODIFICACION	☑	Al contrato citado de:	De acuerdo con la Resolución 1786 del 03 de Marzo de 2026, el cual establece el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados del Ejercito Nacional en: $21.400. Se solicita modificar el contrato y aumentar el valor de la estancia de alimentación de $20.000 a $21.400
SUSPENSIÓN	☐	Al contrato citado tiempo	
REINICIO	☐		

6. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 150.000.000,00
Valor facturado	$ 0,00
Valor facturado reajustes	$ 0,00
Valor anticipo amortizado	$ 0,00
Valor anticipo por amortizar	$ 0,00

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que la Coordinación de Abastecimientos requiere la entrega de estancias de alimentación para el personal de soldados del Ejército Nacional orgánicos , que prestan la seguridad en el Circulo de Suboficiales y Casas Fiscales, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 050 DIADQ-DIPER-2025 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y CASAS FISCALES DEL EJERCITO NACIONAL "

Considerando la necesidad física y logística que tiene la Regional Centro de abastecer la estancia de alimentación al personal Militar que tiene por misión salvaguardar la seguridad de las instalaciones de la Sociedad Hotelera Tequendama, se hace necesario

De acuerdo con la Resolución No. 1786 del 03 de marzo de 2026, vigente para el presente estudio, la cual establece el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados del Ejército Nacional así:

PARTIDA UNIFICADA ..... $21.400.

Adicionalmente el Circulo de Suboficiales del Ejercito Nacional hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa y como entidad del Clúster de bienestar y dentro de la política de sinergias para la concentración de esfuerzos y optimización de recursos presenta una propuesta favorable para nuestra Entidad, demostrando la idoneidad para prestar el servicio se tendrá en cuenta como factor de preferencia para adelantar el presente proceso de contratación.

Que conforme a lo dispuesto en la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificacion para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, indicando la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente expuesto la Regional Centro determina el siguiente objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CIRCULO DE SUBOFICIALES y CASAS FISCALES DEL EJERCITO NACIONAL.".

Que la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene suscrito el Contrato de interadministrativo N°008-001-2026, el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y CASAS FISCALES.", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00) IVA incluido y demás impuestos. Y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2026.

Que el dia 12 de mayo de 2026, se realizó modificatorio No. 1, por el valor de la partida de acuerdo a la Resolución No.1786 del 03 de Marzo de 2026; manteniendo las demás condiciones del contrato vigentes.

Que revisado el balance del contrato interadministrativo N°008-001-2026 a fecha 01 de mayo de 2026, se presenta el siguiente balance:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 150.000.000,00
VALOR EJECUTADO $ 74.640.000,00
SALDO POR EJECUTAR $ 75.360.000,00

Por lo anterior, se requiere la autorización del Ordenador del Gasto, para llevar a cabo la modificación al contrato interadministrativo N°008-001-2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Mantener el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad en el ámbito contractual, es el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual determina:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (...)

Que la presente adición se encuentra avalada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)

Que la presente adición se encuentra soportada en el artículo 14 y 40 de la ley 80 de 1993, el cual en el parágrafo tercero preceptúa:

"....Ley 80-1993 – Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

2°. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios."

"Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)"

"Párrafo (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

8- DOCUMENTOS SOPORTE

1. Alcance a estudios previos	☑
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones)	☑
3. Numero de Solicitud de pedido SAP (Adiciones)	☑
4. Solicitud contratista	☑

Para constancia de lo anterior, se firma en Cota, a los doce (12) día del mes de mayo de 2026.

Nota: la subdirección General de Contratación y/o coordinación de contratación tramitará las modificaciones mínimo con (5) días hábiles de antelación a la fecha estimada para la entrada en vigencia de la modificación del contrato y previo al vencimiento del plazo del contrato.

Firma:	**Firma:**
Supervisor: JOHN SEBASTIAN MOGOLLON FONTECHA	SMC IF. JOHN FREDY PADILLA CASANOVA
Cargo: TS. Catering.	Cargo: Representante legal Círculo de Suobficiales
Firma	**Firma**
Representante Legal Interventoría (Cuando Aplique)	Ordenador del gasto ALFM: Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Cargo	Cargo: Director Regional Centro Agencia Logistica de las Fuerzas Militares